



Excmo. Ayuntamiento de Martos



**CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM) PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE ENGALANAMIENTO PARA EL SECTOR COMERCIAL EN NAVIDAD, INCLUIDA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2017, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ASOCIACION.**

En Martos, a 24 de octubre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D. Víctor M. Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, que interviene en representación de dicha Corporación Municipal.

De otra, D. Francisco J. Sarmiento Chamorro, con DNI 26.005.107-L, Presidente de la Asociación Empresarial Marteña (ASEM), con CIF G23341563, en nombre y representación de esta entidad, según último acta de nombramiento de fecha de 5 de febrero de 2016 y razón social Avd. Europa, 57- 2º planta de Martos (Jaén), de conformidad en lo previsto en sus últimos Estatutos Sociales modificados de fecha 3 de abril de 2012.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

**MANIFIESTAN**

Que la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (en adelante ASEM) es una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, dependiente de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, desde el 10 de agosto de 1999 y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas desde el 11 de agosto de 2000 estando entre sus fines la defensa de los intereses económicos, sociales y empresariales de los asociados.

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), que prevé que se puedan conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, las cuales, según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, se canalizarán mediante convenios.

Que en el estado de gastos del Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.017 se recoge la aplicación presupuestaria 4330.48900 SUBVENCIÓN ASEM. CONVENIO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN con unos créditos definitivos de 1.954,00 euros para subvencionar nominativamente la organización y el desarrollo de las actividades de esta Asociación, la cual, según el artículo 40.3 de las Bases de Ejecución del referido Presupuesto Municipal, se canalizará a través de la firma de un Convenio entre ambas partes.

Que este Ayuntamiento viene durante años apostando por el apoyo al tejido empresarial marteño, canalizándolo a través de ASEM, razón por la cual el inmueble donde radica su actual sede en Avda. de Europa nº 44, es un inmueble arrendado por el Ayuntamiento, según Resolución de la Alcaldía 1171/2013, de 1 de octubre, cuyo plazo de vigencia cumple el próximo 31 de octubre, suponiendo un coste para esta Administración para el presente ejercicio 2.017 de 3.770,00 euros. Por este motivo el Ayuntamiento ha decidido incrementar la aportación económica de la subvención nominativa concedida a la Asociación Empresarial Marteña (ASEM), incrementándola en la cantidad proporcional de dos meses de alquiler a la Asociación, que asciende a 754,00 euros.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno del desarrollo local, económico y social, a través del ámbito empresarial y comercial, articulando para ello la puesta en marcha de programas de fomento y promoción económica y comercial, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir el presente Convenio por el cual se canaliza la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.017 con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, ASEM, para tanto el desarrollo de su Programa Anual de Actividades 2017 como para sufragar el mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, la cual para obtener la condición de beneficiario ha aportado toda la documentación genérica establecida en el artículo 16 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en concreto, por cuanto el importe de la subvención es inferior a 3.000,00 euros, se aportan los siguientes documentos que se incorporan como anexo al presente Convenio:

- a) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.
- b) Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales.

La finalidad de esta subvención nominativa será sufragar los gastos originados con la organización y desarrollo de la Campaña de Engalanamiento para el sector

comercial en Navidad, actividad incluida dentro del Programa Anual de Actividades 2017 y el mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017 y que se incluyen en el Anexo de este Convenio.

## SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los objetivos específicos o actividades a desarrollar mediante el presente Convenio se instrumentan a través de:

1.- La organización y desarrollo de un proyecto concreto, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Actividades 2017 de la entidad, en concreto para la **Campaña de Engalanamiento para el sector comercial en Navidad**, la cual está dirigida al sector comercial de la ciudad con el objetivo de dinamizar las ventas en los comercios locales durante la época de mayor consumo y,

2.- Contribuir al mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Con el objeto de poner en marcha este recurso, ambas partes intercambiarán información y documentación sobre el campo específico de intervención con el tejido empresarial y comercial local.

## TERCERA: CONTENIDO

Las actuaciones que se subvencionan son:

1.- La campaña de engalanamiento para el sector comercial en Navidad que realiza ASEM del 8 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018, en la cual se trata de potenciar el comercio local con campañas comerciales y regalos para los ciudadanos realicen sus compras en el comercio de su ciudad. En la campaña se hace cartelería, se entrega material promocional y se reparten rascas o papeletas para promocionar la navidad en la localidad.

2.- El mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017.

## CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

ASEM, como entidad beneficiaria, como consecuencia de la obtención de una subvención nominativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos, la cual se canaliza a través del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para su realización.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del evento y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo del programa, escrito, gráfico o sonoro, debe constar que se trata de una actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de las Concejalías de Desarrollo Económico y de Planificación Estratégica, Turismo y Comercio. Asimismo, deberá adjuntar, al menos, un ejemplar de cada material como documentos justificativos.

h) Comprometerse a cofinanciar, si fuese necesario, la totalidad del presupuesto del programa, evento o actividad, si bien, dicha cofinanciación podrá provenir de las ayudas o patrocinios de otras entidades públicas y/o privadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

j) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, debiendo acreditar estas circunstancias ante la Intervención Municipal, con carácter previo a la ordenación del pago en el caso de haber aportado en la documentación general para la concesión declaraciones responsables o certificaciones que no se encuentren en vigor cuando se proceda al abono de la subvención.

k) Aportar al programa los medios humanos, debidamente de alta en la Seguridad Social, y voluntarios necesarios para el normal desarrollo del programa. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

l) Aportar al Área de Desarrollo y de Planificación Estratégica, Turismo y Comercio cuantos documentos sean considerados por éste como necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

## QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## SEXTA.- FINANCIACION Y FORMA DE PAGO.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos transferirá a ASEM, al número de cuenta de la entidad Caja Rural de Jaén ES28 3067 0049 91 2084145826, la subvención nominativa objeto del presente Convenio, por un importe de 1.954,00 euros (mil novecientos cincuenta y cuatro euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.489.00 denominada SUBVENCIÓN ASEM. CONVENIO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, así como que preferentemente se produzca en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, y siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

## SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2018. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, y respecto de los relacionados con la campaña de engalanamiento para el sector comercial en Navidad los realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018. Respecto de los correspondientes al mantenimiento de la sede de la asociación deben referirse a gastos a realizar en los meses de noviembre y diciembre de 2017 y referirse a gastos de alquiler de su sede.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima.

#### NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, establecido en la cláusula octava del mismo.

#### DÉCIMA.- REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula 4.g) del presente Convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a ASEM, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos a ASEM, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención concedida, que deba ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos y/o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

#### **UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye es un acto obligatorio de ASEM, como beneficiario de una subvención, con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una memoria final, debidamente sellada y firmada por el representante legal de ASEM, detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM, donde se especifique la relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como indicación, en su caso de las posibles desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

c) Certificación conforme al Modelo Intervención 1 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Certificación conforme al Modelo Intervención 2 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de

ASEM, acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra b) anterior, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Los justificantes de los pagos de las referidas facturas, los cuales se pueden realizar bien mediante cheque bancario nominativo (en cuyo caso debe aportarse copia del cheque emitido en su día y fotocopia del extracto bancario donde se encuentra la operación) o bien mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación).

g) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

3. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención e indicando la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4. En cualquier caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

5. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

6. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será de tres meses desde la fecha de recepción total de los fondos.

7. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a ASEM para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por ASEM, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

## DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa establecida en la cláusula undécima del presente Convenio deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de los programas, proyectos, etc. aprobados, es decir, dentro del plazo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

4. Los tributos son gastos subvencionables si ASEM los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5. Los servicios técnicos municipales comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

## DÉCIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El beneficiario es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica.

## DECIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 21 de diciembre de 2.015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2017 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE MARTOS



Fdo. Víctor M. Torres Caballero  
Alcalde-Presidente

POR LA ASOCIACIÓN  
EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM)



Fdo. Francisco Sarmiento Chamorro  
Presidente

## ANEXO.-

El presente Anexo tiene como finalidad establecer de modo indubitado los conceptos objeto de subvención cuya finalidad última será la organización y desarrollo de la Campaña de Engalanamiento para el sector comercial en Navidad, actividad incluida dentro del Programa Anual de Actividades 2017 y el mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, conforme establece la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Así, se podrá suscribir un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM) para la organización y desarrollo de la Campaña de Engalanamiento para el sector comercial en Navidad y el mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Asimismo, se acuerda por ambas partes que serán subvencionables los siguientes conceptos:

1.- Respecto de la Campaña de Engalanamiento para el sector comercial en Navidad:

- a) Gastos de producción y organización de la campaña.
- b) Material y equipamiento no inventariable y servicios propios de la campaña.
- c) Cartelería y material de imprenta.
- d) Contratación de servicios externos para actividades de la campaña.
- e) Material de promoción, eventos y distintivos para los establecimientos participantes.

2.- Respecto del mantenimiento de la sede de la asociación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, factura/s justificativa/s del pago de alquiler de la sede, no pudiendo exceder en cómputo global de 754,00 euros.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE MARTOS



Fdo.: Víctor M. Torres Caballero  
Alcalde-Presidente

POR LA ASOCIACIÓN  
EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM)



Fdo: Francisco Sarmiento Chamorro  
Presidente

Don Francisco J. Sarmiento Chamorro, con DNI. 26.005.107-L, en calidad de Presidente, en representación de la entidad Asociación Empresarial Marteña ( ASEM), con CIF. G-23341563, formula la siguiente

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

**(Tachar lo que proceda)**

X Que estando la entidad a la que represento obligada a presentar declaraciones o documentos a los que se refiere las obligaciones fiscales y de seguridad social, declaro que:

1. La misma se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, estatal y autonómica.
2. La misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.
3. La misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

La entidad a la que represento no está obligada a presentar declaraciones o documentos a los que se refiere las obligaciones fiscales y de seguridad social

Y para que conste y surta sus efectos en el Convenio a firmar entre la Asociación Empresarial Marteña ( ASEM) y el Ayuntamiento de Martos para canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017, firma la presente declaración en

Martos a 17 de octubre de 2017.

Fdo. Francisco J. Sarmiento Chamorro



Don Francisco J. Sarmiento Chamorro, con DNI. 26.005.107-L, en calidad de Presidente en representación de la entidad Asociación Empresarial Martaña ( ASEM), con CIF. G-23341563, formula la siguiente

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO

Que la entidad a la que represento no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Martos

Que la entidad solicitante (marque según proceda)

No ha recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada, ni empleado otro ingreso o recurso para el proyecto presentado.

Ha recibido o solicitado las siguientes Subvenciones o Ayudas públicas o privadas o empleado los siguientes recursos o ingresos propios para el proyecto presentado (especificar).

---

---

En cualquier caso, el importe total, incluido en el Convenio a firmar entre la Asociación Empresarial Martaña (ASEM) y el Ayuntamiento de Martos para canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017, no supera el 100% del coste del proyecto.

Y para que conste y surta sus efectos en el Convenio a firmar entre la Asociación Empresarial Martaña ( ASEM) y el Ayuntamiento de Martos para canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017, firma la presente declaración en

Martos a 17 de octubre de 2017.

Fdo. Francisco J. Sarmiento Chamorro



Delegación de JAEN

GL BLAS INFANTE  
23006 JAEN (JAEN)  
Tel. 953247700

Nº de Remesa: 00072750009



Nº Comunicación: 1766942263167

ASOC EMPRESARIAL MARTEÑA  
AVDA EUROPA 57 PLANTA 2  
23600 MARTOS  
JAEN

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20175860411

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G23341563** RAZÓN SOCIAL: **ASOC EMPRESARIAL MARTEÑA**  
DOMICILIO FISCAL: **AVDA EUROPA NUM 57 Piso 2 23600 MARTOS (JAEN)**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/ 2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/ 2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 2 de octubre de 2017. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación LPJAKEM9QBPV2XXY en www.agenciatributaria.gob.es.*



App AEAT





AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA  
**Dirección:** CL. PABLO PICASSO S/N,  
41071 SEVILLA Sevilla  
**Tlf:** 955064855 **Fax:** 955890772

## EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

	
<b>Número de documento</b> : C021012516223	G23341563
<b>Código Territorial</b> : EH0000	ASOC EMPRESARIAL MARTEÑA
<b>Fecha del documento</b> : 02/10/2017	AV EUROPA NUM 57 2
	23600 MARTOS
	JAEN

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía certifica, una vez examinados los datos y demás antecedentes, que:

Doña/Don ASOC EMPRESARIAL MARTEÑA, con N.I.F. G23341563, no aparece como titular de deudas de naturaleza tributaria ni otras de Derecho Público en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Lo cual se acredita a solicitud del interesada/o mediante la expedición de este CERTIFICADO POSITIVO, con fecha 02 de Octubre de 2017 y vigencia máxima de seis meses desde la misma, a los efectos previstos en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Esta certificación no tiene más efectos de los que se derivan de la petición formulada.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

**Código Seguro de verificación:** C021012516223S4221A752 (permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/>).

**Fecha de expedición:** 02/10/2017

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: REGISTRO TELEMÁTICO TRIBUTARIO	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: REGISTRO TELEMÁTICO TRIBUTARIO
Nº Registro Entrada: 861636 Fecha/Hora recepción: 02/10/2017 09:09:14	Nº Registro Salida: 156418 Fecha/Hora salida: 02/10/2017 09:09:14



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

ASOCIACION EMPRESARIAL MARTEÑA

CIF/NIF:

0G23341563

CCC principal:

0111 23109277168

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

**NO** tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 2 de Octubre de 2017  
LA SUBD. GRAL. RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO



ESTHER HERRERA GONZALEZ

### REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
F18SHT5D3BGU	02/10/2017	XOIDY-ZWMYN-EKOON-U5FHB-TVRWT-UEZ5C	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 05/04/2018 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS  
TESORERIA MUNICIPAL  
PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1  
23600 Martos  
www.martos.es  
953 21 00 00

**RAFAEL ANTONIO MARTIN CANO, TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)**

### INFORMA

Que consultados los antecedentes obrantes en esta Tesorería de mi cargo, resulta que, el obligado tributario, ASOCIACION EMPRESARIAL MARTEÑA con N.I.F., G23341563, figura como NO DEUDOR, en período ejecutivo, a esta Hacienda Municipal, hasta el día de la fecha:

Y para que conste y surta efecto oportunos, expido la presente en Martos a 17 de octubre de 2017.

El Tesorero



Fdo: Rafael Antonio Martín Cano